CONTRATO DE COMODATO ATM N39 GUARANDA - UNIVERSIDAD DE BOLÍVAR

Comparecen a la celebración del presente contrato de comodato, por una parte, la Universidad Estatal de Bolívar, legalmente representado por el señor Hernán Arturo Rojas Sánchez en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará COMODANTE; y, por otra parte, BANCO PICHINCHA C.A., legal y debidamente representada por el señor Simón Andrés Acosta Espinosa, en su calidad de Apoderado Especial y para efectos del presente contrato se le denominará COMODATARIO; podrá hacerse referencia a ambos comparecientes como LAS PARTES. Ambas Partes, libre y voluntariamente por los derechos que representan acuerdan celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES. - El Comodante es legítimo propietario de un espacio físico de diez puntos ochenta y nueve metros cuadrados (10.89M2) ubicado en la avenida Ernesto Che Guevara y avenida Gabriel Secaira, referencia en la panamericana norte km 3 ½ vía Ambato, en el cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

SEGUNDA: OBJETO. - Con los antecedentes expuestos, el COMODANTE entrega en calidad de COMODATO, al COMODATARIO, al interior de la Universidad de Bolívar el espacio físico indicado, a fin de ser destinado para la instalación y funcionamiento del cajero automático de la entidad financiera.

TERCERA: DURACIÓN. - El presente contrato de comodato tendrá una duración de SIETE AÑOS, contados a partir del primero de agosto de dos mil veinte y dos hasta el treinta de julio de dos mil veinte y nueve. Antes de la terminación del contrato las partes pueden convenir de común acuerdo a sus intereses en darlo por terminado, haciendo conocer su voluntad a la otra parte por escrito, con por lo menos noventa días de anticipación, caso contrario, el contrato se entenderá automáticamente renovado, por un tiempo igual al establecido en este contrato.

CUARTA: CONSERVACIÓN. - El COMODATARIO se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del espacio físico entregado en COMODATO, y a restituirlo en el mismo estado que lo recibe a la finalización del presente contrato, salvo los deterioros producidos por el normal uso y transcurso del tiempo, caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA: OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. - En virtud de este contrato los comparecientes contraen, única y exclusivamente, los derechos y obligaciones establecidas en el Código Civil para la naturaleza del Contrato de Comodato.

AL COMANDATARIO le queda prohibido entregar en arrendamiento el espacio físico entregado por medio de este contrato.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El COMODANTE entiende y acepta que el COMODATARIO podrá dar por terminado este Contrato antes del plazo aquí fijado, por lo que el COMODANTE renuncia a realizar reclamo alguno, trámite judicial o a solicitar indemnización, presente o futuro por este motivo. El COMODATARIO deberá comunicar de este particular por escrito con 60 días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

Visado Legal B.T.V.B. Legal Soporte

SÉPTIMA: MEJORAS. - El COMODATARIO cuenta con el expreso consentimiento del COMODANTE para colocar letreros en el espacio físico entregado en comodato, instalaciones de comunicación satelital y de seguridad, así como también a realizar cualquier adecuación o modificación, que considere necesario para el normal desenvolvimiento del objeto del presente contrato. Los bienes muebles por adherencia, de propiedad del COMODATARIO, serán retirados por este último al término del presente Contrato o de su renovación.

OCTAVA: IMPUESTOS y SERVICIOS BÁSICOS. - Será de cuenta del COMODANTE el pago de los impuestos, tasas, contribuciones fiscales y municipales o de cualquier otra índole que gravan al inmueble materia principal del presente Contrato de Comodato. El pago del servicio de energía eléctrica se encuentra a cargo del Comodante.

NOVENA: RESPONSABILIDAD. - El COMODANTE conviene en que todos los derechos y obligaciones aquí establecidas y que se generen producto del presente contrato, serán extensibles e involucran a sus nuevos representantes.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. - Las partes convienen que cualquier conflicto, desacuerdo y diferencia de criterio que pudiera surgir entre las mismas en relación a la interpretación, aplicación y ejecución de este convenio, será discutida y resuelta en forma directa, amistosa y de buena fe, evitando hasta donde sea posible recurrir a litigios judiciales.

En caso de no llegar algún acuerdo las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Las Partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente contrato; acuerdan además que, en caso de existir modificación o extensión de sus cláusulas, está obligatoriamente deberá hacerse constar por escrito, anexándolo como ADENDUM al presente contrato

Las partes suscriben dos ejemplares de igual tenor y valor, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

COMODANTE

Hernán Arturo Rojas Sánchez
RECTOR
Universidad Estatal de Bolívar

COMODATARIO

Simón Andrés Acosta Espinosa
APODERADO ESPECIAL
BANCO PICHINCHA C.A.

Visado Legal B.T.V.B. Legal Support